



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

3 de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Aumento Cuota Alimentaria
Radicación:	2023 – 00043 – 00
Demandante	Sandra Milena Arias en representación de su menor hija L.S.S.A.
Demandado	Fernando Soto
Asunto	Rechazo Demanda X No Subsanacion
Auto No.	186

OBJETO:

Decidir sobre el rechazo de la presente demanda por no subsanación.

CONSIDERACIONES:

Agotado como se encuentra el término del que disponía la parte actora para subsanar las falencias anotadas en el Auto No. 157 del 22 de Febrero del 2023, sin que se hubiere pronunciado al respecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del Art 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA** propuesta a través de apoderada judicial por la señora SANDRA MILENA ARIAS en representación de su menor hija L.S.S.A., contra el señor FERNANDO SOTO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por</p> <p>ESTADO No. 41</p> <p>Cartago, 6 de Marzo de 2023</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8deda5f8465fb13ef8ef14bc3442f18c691f554c87bb6987ae068ce4afe782ef**

Documento generado en 03/03/2023 11:42:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>